



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA A
PROGRAMA DE FORMACIÓN Y
NIVELACIÓN TÉCNICA EN ARTES
CIRCENSES, EXTENSIÓN REGIONES,
LINARES 2015**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0896 *30.04.2015

VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”- invita a postular a la convocatoria para seleccionar a los participantes del Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses –Extensión Regiones- a desarrollarse en Linares durante 2015, dirigido a profesionales de las artes circenses, y que tiene como propósito entregar conocimientos técnicos fundamentales y específicos en las disciplinas circenses (suelo y aéreo) facilitando con ello la comprensión a nivel físico de ejercicios educativos y técnicos, en cada una de las disciplinas.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación al Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses –Extensión Regiones-, Linares 2015.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse bases de postulación al Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses –Extensión Regiones-, Linares 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES CONVOCATORIA
PROGRAMA FORMACION Y NIVELACION TECNICA EN ARTES CIRCENSES - EXTENSIÓN
REGIONES LINARES - 2015**

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1- Presentación de la Convocatoria

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, a través del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y, en particular de su Área de Artes Circenses, desarrollará el Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses -Extensión Regiones-, que tiene como propósito entregar conocimientos técnicos fundamentales y específicos en las disciplinas circenses (suelo y aéreo) facilitando con ello la comprensión a nivel físico de ejercicios educativos y técnicos, en cada una de las disciplinas. Se entregará una Metodología de Entrenamiento, además de elementos fundamentales para la enseñanza, aportando así a mejorar la capacidad de cada artista o docente para su propio desempeño, y para la transmisión de conocimientos. El curso contempla además un énfasis en seguridad circense, contemplando un módulo teórico y práctico sobre el tema.

Las presentes Bases corresponden a la Convocatoria Pública que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para seleccionar los participantes del PROGRAMA DE FORMACION Y NIVELACION TECNICA EN ARTES CIRCENSES - EXTENSIÓN REGIONES que se desarrollará durante 2015 en la ciudad de Linares.



Objetivos de la Formación

La realización del programa tiene los siguientes objetivos:

Objetivos generales

- Entregar una base técnica sólida y completa a los artistas circenses regionales mediante la entrega de elementos técnicos específicos en las disciplinas circenses de acrobacia en aparatos, suelo y aéreo.
- Facilitar la comprensión a nivel físico de ejercicios educativos y técnicos, en cada una de las disciplinas, a través de una metodología progresiva del entrenamiento.
- Introducir a los artistas en la metodología de enseñanza y entrenamiento de las diferentes disciplinas, aportando así a mejorar su desempeño técnico, artístico y docente (cuando corresponda).

Objetivos Específicos:

- Desarrollar un trabajo específico que eleve la calidad de las ejecuciones de los artistas, enriqueciendo la calidad del movimiento en cada una de las técnicas circenses,
- Reflexionar sobre la práctica y el entrenamiento profesional de las disciplinas circenses, la importancia del cuidado del cuerpo y su seguridad.
- Dar a conocer la influencia de la correcta base técnica en el desarrollo de un lenguaje escénico, fomentando el correcto entrenamiento para una saludable vida del acróbata y de sus alumnos.

1.3. Aceptación Bases

La postulación a esta Convocatoria acredita, para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y se sujetará tanto al procedimiento como al resultado del concurso.

1.4. De los Concursantes

Podrán presentarse a la convocatoria, personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- Artistas circenses chilenos residentes en el país, con al menos 3 años de trabajo profesional, entendido este como el ejercicio constante de la disciplina. Se valorará la pertenencia a alguna agrupación o compañía.
- Los concursantes deben estar en condiciones de asistir a la totalidad de las clases.

1.5 Restricciones e Inhabilidades de los Concursantes

No podrán postular a esta convocatoria las autoridades y trabajadores(as) del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que en razón del desempeño de su cargo hayan intervenido o deban intervenir en la convocatoria.

La existencia de alguna inhabilidad de las señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa de la convocatoria, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del concurso, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

1.6. Publicación de las Bases

Las bases completas de esta convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: www.cultura.gob.cl.

1.7. Informaciones

Toda solicitud de información relativa a las Bases de la presente convocatoria deberá ser efectuada a través del correo electrónico artescenic@cultura.gob.cl

2. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1. Formalidades de Presentación de postulaciones

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación:

- 1.- Envío de la **ficha de postulación** (descargable) desde el sitio web www.cultura.gob.cl debidamente completada con todos los datos requeridos.
- 2.- Adjuntar links a videos que permitan apreciar y evaluar su experiencia y nivel técnico como artista - intérprete circense.



3.- Certificados o documentos o material de registro que avalen lo que se ha indicado en la ficha. Estos documentos deben venir como archivos adjuntos en el caso de la postulación vía digital o impresos junto a la ficha en el caso de la postulación en papel.

El no cumplimiento de estas formalidades volverá inadmisibile la postulación. El material adjunto debe ser suficiente para dar cuenta de la experiencia, formación y nivel técnico de los postulantes.

La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a través del/de la Coordinador/a del Área de Artes Circenses, se reserva el derecho de solicitar a los postulantes antecedentes complementarios que estime necesarios para determinar la pertinencia de la postulación a esta convocatoria, siempre que dicha solicitud no les confiera a esos postulantes una situación de privilegio respecto de los demás concursantes.

2.2. Idioma de los Documentos acompañados

Toda documentación deberá ser presentada en idioma español. Cualquier documento que no esté traducido, será considerado como no presentado.

2.3. Plazo de entrega

El plazo de entrega de la ficha de la postulación y los documentos adjuntos para la presente convocatoria se extiende desde la fecha de publicación de las presentes bases **hasta el día 15 de mayo de 2014 a las 14:00 horas** de Chile continental, para todas las regiones del país.

Toda entrega posterior a la fecha y hora de cierre, será rechazada.

2.4. Lugar de recepción de postulaciones

Las postulaciones deben ser enviadas por correo electrónico a artescenicas@cultura.gob.cl o en caso que el material sea muy pesado –sobre 14 MB- a circocnca@gmail.com.

Cada postulante recibirá un correo en respuesta, acusando el correcto recibo de su postulación. De no tener este correo de acuso de recibo, a modo de confirmación, se dará por hecho que la postulación no fue recibida por el Área de Artes Circenses del Consejo. Cada postulante deberá entonces chequear que su postulación ha sido recibida conforme y conservar el correo de confirmación.

Además, las postulaciones podrán ser entregadas en formato papel, cumpliendo las formalidades expresadas en el punto 2.1, personalmente o mediante correo certificado a la siguiente dirección:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Ahumada 11, Piso 11, Santiago.

En caso de envío de la postulación mediante correo certificado se considerará como fecha y hora de recepción la que indique el timbre de la empresa de correos al momento del ENVÍO. Dicha modalidad de postulación será enviada con la siguiente leyenda: "Programa de Formación y Nivelación Técnica – Extensión Regiones – Linares, AREA DE ARTES CIRCENSES, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

2.5. Autenticidad de los datos aportados

El Consejo podrá verificar la veracidad de la información contenida en los antecedentes adjuntos por el postulante para acreditar competencias profesionales y autorales, -sean públicos o privados-. En el evento de existir discordancia o falta de veracidad en la información proporcionada y los documentos adjuntos, el Consejo se reserva la facultad de remitir los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante.

La postulación que no se corresponda con lo solicitado, será motivo de declaración de inadmisibilidad inmediata, quedando fuera de concurso.

2.6 Vicios de la Postulación

Cualquier vicio de la postulación constatado durante el transcurso del proceso concursal facultará al Consejo para declarar la postulación fuera de concurso.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. Admisibilidad de Postulaciones

En primera instancia, el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del Área de Artes Circenses, revisará la Admisibilidad de los proyectos.

Este proceso tiene por objeto verificar:



- Que las postulaciones se hayan efectuado de conformidad a las presentes bases.
- Que la postulación se haya realizado dentro del plazo señalado.
- Que el postulante cumpla con las formalidades de postulación señaladas en el N°2.1.
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado de conformidad con lo dispuesto en el N°1.5 de las bases.

El no cumplimiento de uno de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

El Acta de Admisibilidad debe ser suscrita por el/la Coordinador/a del Área de Artes Circenses y la nómina de postulaciones inadmisibles, si la hubiere, será fijada por resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, que será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles.

3.2. Evaluación y selección de postulaciones

1. Selección:

La evaluación de los participantes será realizada por una comisión integrada por los profesores del Seminario: Luciana Mosca, artista circense, bailarina y coreógrafa, artista estable y docente por 15 años de la Compañía y Escuela de circo argentina, La Arena; Esteban Amaya, artista circense y docente con formación en El Circo del Mundo – Chile, alumno destacado del programa de Formación de Formadores en Artes Circenses dictado por docentes de la Universidad de San Martín (Argentina) por encargo del Área del Artes Circenses del Consejo en Santiago el año 2012, monitor Programa Acciona, docente de técnicas acrobáticas y parada de manos en diversos espacios de formación; Francisco Montecinos, artista circense y docente egresado de El Circo del Mundo – Chile, alumno destacado del programa de Formación de Formadores en Artes Circenses dictado por docentes de la Universidad de San Martín (Argentina) por encargo del Área del Artes Circenses del Consejo en Santiago el año 2012, docente de técnicas aéreas en diversos espacios de formación.

La comisión evaluará todas las postulaciones, asignando a cada criterio que se indica a continuación, una calificación de cero (0) a diez (10) puntos debidamente fundamentada, según se indica a continuación:

Nivel técnico acorde a los requerimientos del programa (intermedio o alto), que se evaluará a partir del material audiovisual entregado, con una ponderación del 40%.	Formación en artes circenses o en disciplinas afines, que se evaluará según la información entregada en la ficha y respaldada, con una ponderación del 40%.	Participación activa en una organización circense, que se evaluará según la información entregada en la ficha y respaldada, con una ponderación del 20%.
0 : sin nivel técnico	0 : sin formación acorde al programa	0 : no participa
1 : nivel técnico básico	1 : formación menor o igual a seis meses	1 : participa tangencialmente
2 : nivel técnico básico con condiciones	2 : formación superior a seis meses y menor o igual a un año	2 : participa esporádicamente
3 : nivel técnico básico con condiciones destacadas	3 : formación superior a 1 año y menor o igual a 18 meses	3 : participa esporádicamente con algún rol específico
4 : nivel medio	4 : formación superior a 18 meses y menor o igual a 2 años	4 : participa activamente pero no tiene un rol específico
5 : nivel medio con condiciones	5 : formación superior a 2 años y menor o igual a 3 años	5 : participa activamente y tiene un rol específico
6 : nivel medio con condiciones destacadas	6 : formación superior a 3 años y menor o igual a 4 años	6 : participa activamente y tiene un cargo
7 : nivel avanzado	7 : formación superior a 3 años con alguna formación formal en disciplinas afines	7 : miembro fundador



8 : nivel avanzado con condiciones	8 : formación superior a 4 años	8 : miembro fundador con cargo no directivo
9 : nivel avanzado con condiciones destacadas	9 : formación superior a 4 años con alguna formación formal en disciplinas afines	9 : ocupa un cargo directivo distinto de director
10 : nivel superior	10 : título profesional en disciplinas afines	10 : es director de la agrupación

Se seleccionará hasta 20 participantes.

El Acta de Selección deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión, y la nómina de las postulaciones seleccionadas, así como de las no seleccionadas, será fijada a través de resolución administrativa del Consejo, la que será notificada a los postulantes.

La comisión evaluadora podrá declarar desierto el Concurso, por motivos fundados, en caso que ninguna postulación cumpla con exigencias y estándares básicos requeridos para el correcto desempeño del seminario. Si así ocurriere, no existirá obligación de indemnizar a los concursantes.

El Consejo se reserva el derecho de interrumpir la participación de alguno de los seleccionados, en común acuerdo con los profesores del seminario, si por razones fundadas se estima que el participante no cumpliera con los estándares mínimos de compromiso y exigencia que requiere cada una de las etapas del seminario, no estando obligado a indemnizar al seleccionado.

3.3. Incompatibilidades e Inhabilidades de Integrantes de la Comisión Evaluadora.

La comisión evaluadora debe realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estará obligada a guardar debida confidencialidad de las postulaciones que les corresponda conocer.

Tratándose de los integrantes de la comisión evaluadora éstos se encontrarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- Ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y en colateral hasta el tercer grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los postulantes.
- Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las/los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al/la Coordinador/a del Área de Artes Circenses del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a través del/de la Coordinador/a del Área de Artes Circenses, debe velar por la no concurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los integrantes de la comisión.

3.4 Comunicación de Resultados

La nómina de seleccionados de la presente convocatoria será **publicada en el portal www.cultura.gob.cl**.

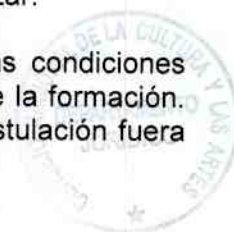
4. IMPLICANCIAS DE LA SELECCION

De ser seleccionado, el alumno deberá participar del Programa completo, a desarrollarse en 4 ciclos en la ciudad de Linares, Región del Maule, durante los meses de junio y julio de 2015, en fechas que serán informadas oportunamente por el Consejo. Cada ciclo comienza un jueves y termina un domingo, con clases que se realizarán en los siguientes horarios estimativos:

Jueves: 14:00 a 18:00hrs

Viernes, Sábado y Domingo: 9:00 a 18:00hrs., considerando una hora para almorzar.

Los seleccionados deberán firmar una carta de compromiso donde aceptan las condiciones estipuladas por el Consejo, las cuales buscan favorecer el correcto desarrollo de la formación. En caso de negativa del postulante a firmar la carta, el Consejo declarará la postulación fuera



de concurso. La sola participación del laboratorio, no asegura ningún tipo de acreditación. Sólo se entregará certificados de participación a quienes cumplan con los requisitos mínimos de asistencia (100%) y rindan correctamente su evaluación final. En cualquier caso esta constancia de participación no constituye grado académico o certificación laboral.

5. NOTIFICACIONES

Los postulantes deberán indicar en su postulación –si lo tuvieran- una dirección de correo electrónico como medio de notificación válido para todos los efectos administrativos a que haya lugar en el marco de esta convocatoria, tales como admisibilidad e inadmisibilidad, selección y no selección, declaración de fuera de concurso y recursos. Si no indicaren correo electrónico, las notificaciones serán efectuadas mediante carta certificada al domicilio que informaren en su postulación.

6. RESERVA

El Consejo se reserva el derecho de registrar en video, fotografía u otro soporte audiovisual el trabajo de los seminarios con fines de difusión periodística y/o archivo. Estos materiales podrán ser difundidos en medios de comunicación nacional o a través de otros canales que el Consejo estime convenientes para cuyos efectos los postulantes seleccionados autorizan la utilización y difusión de su imagen.

7. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse la etapa de selección, por la observancia del procedimiento concursal y resolverá cualquier situación no prevista en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, la facultad de dictar las resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas, según lo establece el acápite 3.1. de las bases que se aprueban por esta resolución, y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases, según lo dispuesto en el N° 7 de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en Sección Actos y Resoluciones, tipología "Llamados a concurso y convocatoria" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CAS

Resol 04/281

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.